



SIB-II-GGR-GNP-20108

Caracas, 25 SEP 2017

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LOS:

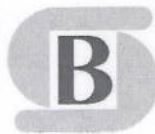
“CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN BANDES AGRÍCOLA 2018 EMITIDOS POR EL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA”

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la comunicación signada BANDES-PRE-506-17 del 20 de septiembre de 2017, suscrita por el ciudadano Simon Zerpa Delgado en su carácter de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), mediante la cual informa que esa Institución realizará una Oferta Pública de Certificados de Participación BANDES AGRÍCOLA 2018, dirigida a las Instituciones Bancarias, con el fin de promover el desarrollo del aparato productivo nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 (numerales 2 y 6), 9 (numeral 8) y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, en el artículo 101 (numeral 2) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y amparado en la Agenda Económica Bolivariana, con especial énfasis en los Motores Productivos del Desarrollo, especialmente el Motor Agrícola Agroindustrial.

Al respecto, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), solicita a este Organismo de Supervisión Bancaria, conceda a los Bancos que participen en la referida Oferta Pública, una dispensa entorno a la ponderación de riesgo que tendrán los referidos certificados para el cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonial”, establecido en la Resolución N° 305.09 del 09 de julio de 2009, relativa a las “Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgos”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 del 29 de julio de ese mismo año.

En ese sentido, esta Superintendencia de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, cumple con informarle lo siguiente:

1. Los Certificados de participación BANDES AGRÍCOLA 2018, deberán ser contabilizados hasta tanto este Organismo emita un pronunciamiento al respecto, en la subcuenta 122.06 “Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada” y serán registrados al costo de adquisición.



2. Para el cálculo del “Índice de Adecuación Patrimonial Total” contemplado en la referida Resolución, los Certificados anteriormente señalados excepcionalmente, computarán como partidas con ponderación de riesgo del cero por ciento (0%).
3. En lo que concierne al cálculo del “Índice de Adecuación de Patrimonio Contable”, se deducirá del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en Certificados de Participación BANDES Agrícola 2018.
4. Los Certificados de Participación BANDES Agrícola 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta Pública antes citada; así como, en el respectivo Prospecto de Emisión, serán negociados en el Mercado Secundario entre Instituciones Bancarias y para operaciones de inyección de liquidez y asistencia financiera con el Banco Central de Venezuela (BCV).

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 9/6/2017

